

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XII

PANAMA, 24 DE JUNIO DE 1915

NÚMERO 2236

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República, BELISARIO PORRAS. Despacho Oficial: Residencia Presidencial. Secretario de Gobierno y Justicia, JUAN B. SOSA. Despacho Oficial: Palacio de Gobierno...

PERMANENTE Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

REGLAMENTO El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República: Habrá Consejo de Gabinete los martes y viernes de 10 a. m. a 12 m.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado: Por un año... B 6,00. Por seis meses... 3,00. Por tres meses... 1,50.

AVISO

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0,35 el ejemplar.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0,25) el ejemplar.

LEYES DE 1912 Y 1913.

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913 al precio de un balboa (B. 1,00) el ejemplar.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA. Decreto número 52 de 1915, de 31 de Mayo, por el cual se hacen varios nombramientos y se dictan otras disposiciones relacionadas con el Instituto Nacional, con la Escuela Profesional de Mujeres y la Escuela Nocturna para Adultos...

Resolución número 42, de 29 de Mayo de 1915, por la cual se cancela una beca. 5568. Resolución número 43, de 29 de Mayo de 1915, por la cual se adjudican unas becas. 5565.

SECRETARIA DE FOMENTO

Resolución número 45, de 3 de Junio, por la cual se concede una licencia. 5568. Resolución número 46, de 7 de Junio, por la cual se concede una licencia. 5568. Resolución número 47, de 7 de Junio, por la cual se concede una licencia. 5568.

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 103, de 3 de Junio de 1915, recaída a un memorial del Sr. R. S. Humber. 5568. Contrato número 16. 5568. Contrato número 17. 5568. Contrato número 18. 5568.

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

Documentos defectuosos. 5560. Avisos oficiales. 5560.

Poder Ejecutivo Nacional SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NÚMERO 52 DE 1915 (DE 31 DE MAYO)

por el cual se hacen varios nombramientos y se dictan otras disposiciones relacionadas con el Instituto Nacional, con la Escuela Profesional de Mujeres y la Escuela Nocturna para Adultos.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales. DECRETA:

- Artículo 1º Nómbrase al señor Justo Carrasquilla M., Profesor Interino en el Instituto Nacional. Artículo 2º Nómbrase, al señor C. Alegre, Inspector en el Instituto Nacional. Artículo 3º Nómbrase al señor Juan Manuel Forell, Bibliotecario del Instituto Nacional. Artículo 4º Suprímese la Sección Preparatoria de la Escuela Profesional de Mujeres. Artículo 5º Nómbrase a la señorita Catalina Guardia, Profesora de Higiene y Puericultura, de la Escuela Profesional de Mujeres. Artículo 6º Nómbrase Profesora de Lavado y Alplanchado de la Escuela Profesional de Mujeres, a la señorita Amalia Melo. Artículo 7º Nómbrase al señor Pablo Ernesto Heurtematte, Profesor de Mecanografía de la Escuela Nocturna para adultos de esta capital. Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a treinta y uno de Mayo de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS, El Secretario de Instrucción Pública, GMO. ANDREVE.

DECRETO NÚMERO 53 DE 1915 (DE 1º DE JUNIO)

por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con algunas escuelas de la Sección de Occidente de la Provincia de Chiriquí.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales. DECRETA:

- Artículo 1º Restablécense las es-

cuelas de niñas de los barrios de Doña Juana y Peligro (David), y nómbrase para regentarlas, por su orden, a las señoras Elvira A. de Arbas y Diana A. de Jurado.

Artículo 2º Nómbrase a la señorita Rebeca Quintero, Maestra Ayudante del Kindergarten de la Escuela Central de niñas de David, en reemplazo de la señora Sara J. de Navarrete.

Artículo 3º Restablécense las escuelas de varones y de niñas de Lino (Boquete). Para regentar la primera de dichas escuelas, nómbrase al señor Jorge A. Buendía R., y para regentar la última promuévese a la señora Adreana de Zapata del puesto de Maestra de la Escuela Alternada de Bajo Boquete.

Artículo 4º Nómbrase a la señorita Manuela M. Montenegro, Maestra de la Escuela Alternada de Bajo Boquete.

Artículo 5º Nómbrase a la señora Guillermina Romero, Maestra de 1º y 2º grados de la Escuela de niñas de La Concepción (Bugaba).

Artículo 6º Nómbrase a la señora Adelina O. de Acosta, Maestra de la Escuela Alternada de Guatimal (Arlan).

Artículo 7º Clausúrase temporalmente la Escuela Alternada de Loma Colorada (David).

Artículo 8º Nómbrase a la señorita Manuela S. Gallegos, Maestra especial de Costura de las escuelas de niñas de David con nueve horas de clase semanales.

Comuníquese y publíquese. Dado en Panamá, a primero de Junio de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS, El Secretario de Instrucción Pública, GMO. ANDREVE.

DECRETO NÚMERO 54 DE 1915 (DE 3 DE JUNIO)

por el cual se hacen algunos nombramientos de Maestros en varias escuelas de las Provincias de Bocas del Toro, Colón, Coclé, Los Santos, Panamá y Chiriquí.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales. DECRETA:

- Artículo 1º Nómbrase a la señorita Lucinda Aaron, Maestra de la Escuela Alternada de Guabito (Bocas del Toro). Artículo 2º Nómbrase a la señorita Petra Rodríguez, Maestra de 1º grado de la Escuela de niñas de Chagres. Artículo 3º Nómbrase al señor Ismael Alborola, Maestro de 1º grado de la Escuela de varones de Culebra (Distrito de Santa Isabel).

Artículo 4º Nómbrase al señor José del C. Ramos, Maestro de 1º grado de la Escuela de varones de Río-Hato (Antón).

Artículo 5º Nómbrase al señor Juan B. Carazo, Maestro de 1º grado de la Escuela de varones de Tucúé (Panamá).

Artículo 6º Promuévese a la señorita Esther M. Guardia del puesto de Maestra de la Escuela Alternada de Las Guabas al de Maestra de la Escuela Alternada de El Cañaveral (Panamá). Para reemplazar a la señorita Guardia en el puesto que deja vacante, nómbrase a la señorita Clementina Arosemena.

Artículo 7º Nómbrase a la señorita Celilia Duarte, Maestra de la Escuela Alternada de El Pinzón (Agua-

Artículo 8º. Nómbrase á la señora Rosa Alder, Maestra de 1º grado de la Escuela de niñas de Guararé.

Artículo 9º. Nómbrase á la señorita Julia M. Ramos, Maestra de la Escuela Alternada de Corozal (Macaracas).

Artículo 10. Promuévese á la señora María S. v. de Ramos, del puesto de Maestra de la Escuela Alternada de Oriente de Otuque, al de Maestra de 1º grado de la Escuela de niñas de Occidente de Otuque. Para reemplazar á la señora v. de Ramos en el puesto que deja vacante, nómbrase á la señorita Oderay Gallardo.

Artículo 11. Promuévese á la señorita Denamía Barroso del puesto de Maestra de la Escuela Alternada de El Nancito (Bemedios), al de Maestra de la Escuela Alternada de Lajas de Tolé; á la señorita Virginia Guevara de esta escuela á la Alternada de El Común, y á la señorita Alda Mendizábal de esta Escuela á la de El Nancito.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á tres días de Junio de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDRÉVE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 40

por la cual se adjudican dos becas en la Escuela Normal de Otuque.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 40.—Panamá, Mayo 18 de 1915.

Por cuanto hay dos becas vacantes en la Escuela Normal de Otuque, y en vista de las solicitudes hechas por la señorita Otilia Jurado, en su nombre, y por el señor Cristóbal de Obaldía, en el de su hija Bertina; atendidas las calificaciones obtenidas en el examen de concurso por las aspirantes y la recomendación de la señorita Directora de este Plantel de Educación.

SE RESUELVE:

Adjudicarse sendas becas á las señoritas Otilia Jurado, por la Provincia de Coclé, y Bertina de Obaldía, por la de Colon, en la Escuela Normal de Otuque.

Páase nota á los representantes de los graduados, advirtiéndoles que estas deben ingresar al establecimiento citado á pasar la época de prueba que ha de preceder á la adjudicación definitiva de las becas que hoy se otorgan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDRÉVE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 41

por la cual se cancela una beca en el Instituto Nacional.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 41.—Panamá, 29 de Mayo de 1915.

Visto el anterior memorial del señor Manuel Terrientes A., en el que solicita se le cancele la beca de que ha venido disfrutando en el Instituto Nacional por razón de que la reciente muerte de su padre y la mala situación pecuniaria de su familia le impiden hacer frente á sus gastos particulares en ese establecimiento, y en atención á que el memorialista ha probado con unas declaraciones de nudo hecho rendidas por personas honorables, que efectivamente ha quedado huérfano de padre y que su madre carece de recursos para sostenerlo en el Instituto Nacional.

SE RESUELVE:

Cancelar sin cargo alguno al señor

Manuel Terrientes A., la beca que le fue otorgada para estudiar en la Sección Normal del Instituto Nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDRÉVE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 42

por la cual se cancela una beca en el Instituto Nacional.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 42.—Panamá, 29 de Mayo de 1915.

Por cuanto el señor Rector del Instituto Nacional ha corroborado las afirmaciones contenidas en el memorial que el 27 de Abril último elevó á este Despacho el señor J. Chirari G., para que se le cancelara la beca de que á intervalos ha disfrutado en el mencionado plantel por razón de su mala salud, que lo ha obligado á permanecer alejado del Instituto la mayor parte del tiempo desde su ingreso á él.

SE RESUELVE:

Cancelar sin cargo alguno por la causal de enfermedad, la beca para hacer estudios en la Sección Normal del Instituto que le fue concedida al joven J. Chirari G.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDRÉVE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 43

por la cual se adjudican sendas becas en el Instituto Nacional.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 43.—Panamá, 29 de Mayo de 1915.

Visto el dictamen de los Profesores del Liceo sobre los estudiantes de esa sección del Instituto Nacional acreedores á las becas de que trata el inciso 2º del artículo 2º de la Ley 52 de 1914, dictamen comunicado á este Despacho por el Rector del mencionado establecimiento en oficios números 114, 154 y 162 del corriente año.

SE RESUELVE:

1º Adjudicarse sendas becas de esa clase consistentes en un auxilio mensual de diez balboas (B. 10.00) por cada una, á los siguientes alumnos del Liceo del Instituto Nacional que el año anterior hicieron los estudios correspondientes al año en que aparecen agrupados:

III Año

Enrique Abrahams.
Leonardo Conte.
Felipe J. Escobar.
Fabricio A. Arosemena A.
Guillermo Mc Kay.

IV Año

Carlos Nález.
Victor de León.
Simón Elliot.
Enrique D. Díaz.
Demetrio Corsi.

2º El auxilio les será entregado á los agraciados al fin de cada mes por el Vicerrector del Instituto Nacional, quien lo tomará de la partida destinada á la alimentación del personal del establecimiento, y vigilará cuidadosamente que sea invertido siempre por los auxiliados en la satisfacción de necesidades intelectuales ó materiales imprescindibles.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDRÉVE.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN NÚMERO 45

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 45.—Panamá, Junio 3 de 1915.

Vista la solicitud hecha por el señor Gregorio Serrano, para que se le conceda una licencia por veinte días para separarse de los trabajos de la Exposición Nacional,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Gregorio Serrano la licencia que solicita para separarse por veinte días renunciabiles del puesto que desempeña como capataz de los trabajadores de la Exposición Nacional, á partir del día 7 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho.

L. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 46

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 46.—Panamá, Junio 7 de 1915.

Vista la solicitud hecha á la Secretaría de Fomento por la señorita Rosa Mendoza, para que se le conceda una licencia por treinta días para separarse del puesto que ocupa de Oficial 2º de la Sección Agrícola de la Dirección General de Estadística,

SE RESUELVE:

Conceder la licencia solicitada por la señorita Rosa Mendoza, en memorial respectivo, para separarse por treinta días renunciabiles del cargo que desempeña de Oficial 2º de la Sección Agrícola de la Dirección General de Estadística, á partir del día 3 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho.

L. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 47

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 47.—Panamá, Junio 9 de 1915.

Vista la solicitud hecha á la Secretaría de Fomento por el señor Temistocles Arjona, para que se le conceda una licencia por veinte días renunciabiles para separarse del puesto que ocupa de Jefe de la Contabilidad,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Temistocles Arjona la licencia que solicita para separarse por veinte días renunciabiles del puesto de Jefe de la Contabilidad en la Secretaría de Fomento.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho.

L. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 109

recaída á un memorial del señor E. S. Humber.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 109.—Panamá, 3 de Junio de 1915.

En memorial fechado el día 30 de Julio de 1914, el señor E. S. Humber, hace á este Despacho varias consultas, entre ellas las siguientes:

«Si el denunciado de venta de una patente registrada en Panamá según el artículo ya citado (2º de la Ley 24 de 1908) publicado en un periódico local por una ó más veces sería lo suficiente para llenar los requisitos del artículo 12 de dicha ley.»

«En caso de que los dueños de una patente registrada en Panamá bajo el artículo 2º residían en el exterior, y que se haya hecho uso de esa patente en el extranjero dentro del término indicado por el artículo 12 de la Ley 24, se considerará que ese uso era suficiente para llenar los requisitos del artículo 12?»

«El artículo 2º de la Ley 24 de 1908, á la letra dice:

«Todo panameño ó extranjero que invente ó perfeccione alguna máquina, aparato mecánico, combinación de materia ó método de procedimiento de fabricación ó alguna manufactura ó producto industrial, podrá obtener del Poder Ejecutivo una Patente de Privilegio que le asegure exclusivamente por un término de cinco (5) á veinte (20) años para sí ó para quien lo represente con justo título, la fabricación, venta ó ejercicio ó explotación de su invención ó mejora.»

«El artículo 12 de la practicada ley, reza lo siguiente:

«Las patentes de nuevas Industrias que se concedan de conformidad con el artículo 2º de esta ley, caducarán cuando no se haya hecho uso de ellas durante el primer tercio del tiempo por el cual se hayan concedido.»

«En caso de la primera consulta, y de acuerdo con lo estatuido en el citado artículo 12 de la Ley 24 de 1908, esta Despacho considera que no es prueba suficiente el que se publique en algún periódico de la localidad la venta de una patente para por ese solo objeto haber llenado los requisitos que manda dicho artículo.»

«En lo referente á la segunda consulta si se estima como suficiente comprobante el que se haya hecho uso de la patente en país extranjero estando registrada en la República de Panamá, viéndolo el inventor ó interesado en el exterior.

Así se resuelve.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho.

L. SOSA.

Panamá, 4 de Junio de 1915.

En esta fecha comunicué la anterior resolución al interesado señor E. S. Humber quien firma en señal de notificación.

El Jefe de la Sección Segunda,
Fabricio A. Arosemena.

CONTRATO NÚMERO 16

Donatila de la Torre, de 22 años de edad, por medio de este documento, y como alumna beca por la Provincia de Bocas del Toro, en la Escuela de Obstetricia de esta ciudad, me obligo á lo siguiente:

1º Permanecer interna en dicha escuela por todo el tiempo necesario para obtener el correspondiente título de idoneidad conforme al reglamento respectivo.

2º A reintegrar á la Nación los gastos que haya causado mi permanencia en la escuela mencionada si me retiro de ella antes de terminar los cursos reglamentarios, salvo fuerza mayor ó caso fortuito.

3º A ejercer el arte obstetrical dentro de los límites de la Provincia de Bocas del Toro, una vez obtenido el diploma correspondiente, por el término de tres (3) años consecutivos, atendiendo sin distinción alguna á todas las personas que soliciten mis servicios profesionales.

4º A reembolsar á la Nación la suma que ésta haya gastado con motivo de mi permanencia en la Escuela de Obstetricia, en el caso de que me separe de Bocas del Toro antes del vencimiento del expresado término de tres años.

El Subsecretario de Fomento en-

cargado del Despacho, á nombre del Gobierno, acepta el compromiso que por medio de este contrato contrae la alumna Beca Donatilla de la Torre, y se obliga asimismo á mantenerla como alumna beca por la Provincia de Bocas del Toro, en la Escuela de Obstetricia de esta ciudad, durante el tiempo necesario para obtener el título de idoneidad, conforme al reglamento respectivo de dicha escuela.

Presente el señor Gil Montilla, presentado como fiador por la señorita Donatilla de la Torre, manifestó que se obliga para con el Gobierno á responder por el cumplimiento de las obligaciones contraídas por dicha señorita de la Torre, y á que se refiera este contrato.

Para constancia se firma el presente contrato en Panamá, á los dos días del mes de Junio de mil novecientos quince.

El Subsecretario encargado del Despacho de Fomento,

L. SOSA.

La Beca,

Donatilla de la Torre.

El Fiador,

Gil Montilla.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 2 de Junio de 1915.

Aprobado.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

L. SOSA.

CONTRATO NÚMERO 17

Los suscritos, á saber: Ladislao Sosa, Subsecretario de Fomento encargado del Despacho, por una parte, que en lo sucesivo se denominará el Gobierno, y Ephraim Nicholas, en su propio nombre por la otra, que en adelante se llamará el Contratista, hemos celebrado el contrato que se inserta á continuación.

Artículo 1.º El Contratista se compromete á llevar á cabo un ensanche en la casa del Director, en la Estación Experimental de Agricultura, en un terreno de acuerdo con los planos y especificaciones técnicas elaboradas al efecto por el Ingeniero de la Secretaría de Fomento, en las mismas condiciones en que está construida la parte del edificio existente, y en conformidad con el siguiente detalle:

A). El ensanche del edificio se construirá sobre bases de concreto en la proporción de 1:3:6. Estas bases serán repeladas por sus cuatro costados.

B). El armazón del ensanche será de madera (pinotes), de las dimensiones y altura indicadas en los planos. Los forros y tabiques serán de tablas de 4 x 8. El piso será de tablas de 4 x 8. Los cielos rasos serán de tablas de 4 x 8, debiendo llevar molduras junto á las soleras.

C). El techo será cubierto con hierro acanalado del número 28, y será sostenido por los caballetes necesarios. Habrá un ventilador en el mismo, según el diseño indicado en el plano.

D). Se colocarán las ventanas y puertas indicadas en el plano, con sus picaportes, cerraduras, visagras, etc. Las ventanas exteriores llevarán cuadros de madera y serán forradas con tela de alambre. La puerta de la parte posterior del edificio, como también la que da acceso á la oficina, serán arrejadas en la misma forma indicada para las ventanas.

E). Construir un cuarto de lavado cuyo piso será de concreto de 3 pulgadas de grueso, en la proporción de 1:3:6; y que será reforzado con alambres galvanizados. En el centro de dicho piso habrá un desagüe que deberá conectarse con la tubería del baño existente.

F). Las dos escaleras exteriores serán de concreto de la proporción de 1:3:6 reforzadas con varillas de acero á satisfacción del Ingeniero encargado de la obra. Los baldaños de dichas escaleras serán de madera.

G). Coger las goteras del techo del edificio hoy existente, reparando á la vez una de las ventanas que se encuentra en mal estado. Colocar una moldura en el balcón en la parte del frente del edificio mencionado, forrando nuevamente con tela de alambre las partes de dicho balcón que se encuentran deterioradas.

H). Pintar todo el maderamen del edificio en construcción tanto interior como exteriormente, con tres manos de pintura al aceite, debiendo taparse previamente con macilla las rejillas que existan. Los nudos de la madera, serán cubiertos con Shellac. El piso deberá recibir dos manos de Jabón-lac. La parte inferior del mismo, como también la viguetería, recibirá dos manos de Cresofta. La parte nueva del techo recibirá dos manos de pintura colorada y la que corresponde al edificio hoy existente, una.

Artículo 2.º El Contratista se compromete á suministrar toda la obra de mano, la piedra picada, y arena necesarias, quedando entendido que el Gobierno le suministrará los demás materiales en el sitio de los trabajos y que se requieran para realizarlos.

Artículo 3.º El Contratista se compromete á dar principio á los trabajos cinco días después de haberse firmado este contrato y á terminarlos en un período de seis semanas.

Artículo 4.º Caso de que en cualquier estado de los trabajos el Ingeniero encargado de vigilarlos observe algún defecto de construcción, lo notificará al Contratista para que haga las correcciones del caso, y éste se obliga á llevar á cabo las correcciones, sin objeción alguna.

Artículo 5.º El Gobierno se obliga á pagar al Contratista por los trabajos á que este contrato se refiere la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA CINCO DÓLARES, ochenta centavos (\$ 495.80), una vez terminada la obra y recibida á entera satisfacción del Ingeniero comisionado por la Secretaría de Fomento.

Artículo 6.º Este contrato necesita para su validez de la aprobación del señor Presidente de la República.

En fe de lo cual se firma en Panamá, á los dos días del mes de Junio de mil novecientos quince.

El Subsecretario encargado del Despacho de Fomento,

L. SOSA.

El Contratista,

Ephraim Nicholas.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 2 de Junio de 1915.

Aprobado.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario encargado del Despacho de Fomento,

L. SOSA.

CONTRATO NÚMERO 18

Los suscritos á saber: Ladislao Sosa, Secretario de Fomento, á nombre del Gobierno de la República por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno, y el señor Jesús Londoño, en su propio nombre por la otra, que en lo sucesivo se llamará el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato:

1.º El Contratista se compromete á efectuar todos los trabajos de mano de obra correspondientes á la construcción de un edificio de madera para Escuela, Correiduría y Telégrafos en Paja (Distrito del Arraiján) y en un todo de acuerdo con el plano correspondiente.

2.º El tiempo fijado para la completa ejecución de dichos trabajos es de TREINTA días contados desde la fecha del presente contrato.

3.º El Gobierno proporcionará al Contratista todos los materiales necesarios puestos en las inmediaciones del lugar escogido para la ubicación del edificio.

4.º El Contratista recibirá como remuneración de los trabajos efectuados la suma de TRESCIENTOS BAL-

boas pagaderos después de haber sido recibida la obra por un Ingeniero nombrado para el efecto por el Gobierno.

5.º El Gobierno podrá rescindir administrativamente este Contrato en caso de que el Contratista deje de cumplir con alguna de las obligaciones que contrae, ó no se conforme en un todo con los planos y detalles de la obra.

6.º El Contratista deberá estar presente en el lugar de la obra todas las horas ó mantener allí un empleado competente para obrar en su lugar.

7.º Queda claramente entendido que la suma mencionada en el párrafo 4.º representa la compensación total que le corresponde al Contratista por todos los trabajos necesarios para la completa terminación de la obra y por ninguna razón el Gobierno discutirá ni aceptará reclamos por mayores compensaciones.

8.º Este contrato no podrá ser traspasado en todo ó en parte sin previo consentimiento del Gobierno.

9.º En caso de rescisión del presente contrato por falta de cumplimiento por parte del Contratista, éste no tendrá derecho alguno de reclamo sobre la parte de obra efectuada. Para constancia firman el presente contrato en Panamá, á los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos quince.

El Subsecretario encargado del Despacho de Fomento,

L. SOSA.

El Contratista,

Jesús Londoño.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 4 de Junio de 1915.

Aprobado.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario encargado del Despacho de Fomento,

L. SOSA.

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

Table with columns: Provincia de Panamá, Tomo Asiento del Diario, and various entries with amounts. Includes entries for Panama Electric Company, Ramos, Emilio Vívó y otro, Gobierno Nacional, Diego de Icaza, Julio Pérez, Rita Gómez, Provincia de Coclé, Juan de Dios Pino, Provincia de Chiriquí, Isidoro Alvarez, Provincia de Bocas del Toro, Jennings Millbrook Mathews Hodgson, Eusebio Valentín Herrera, Provincia de Colón, Aveilino Manotas, Hipotecas, Francisco Carbonell Rocha, Francisco C. López y otro, Cristóbal Colón Tuiran y otro, Registro Público, Propiedad, Personales e Hipotecas.

Las operaciones van al 8 de Junio. Panamá, Junio 14 de 1915.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

Table with columns: Provincia de Panamá, Tomo Asiento del Diario, and entries for Belardino Ponce C., Joséfa Villalobos de Alguero, Jerónimo Ossa, F. C. Herbringer, Olive Bell Grou, Encarnación Baquero, vda. de Fábrega, Pined Hermanos.

Provincia de Chiriquí, Anibal Martínez, Litig Chian.

Provincia de Bocas del Toro, Martina R. López, Manuel T. López.

Registro Público, Propiedad, Personales e Hipotecas.

Las operaciones van al 14 de Junio de 1915. Panamá, Junio 16 de 1915.

El Registrador General, B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

De la fecha en adelante el Secretario de Instrucción Pública recibirá á las personas que deseen verlo, de 4 á 6:30 p. m. todos los días.

Fuera de estas horas sólo dará audiencia cuando se le solicite por anticipación y para tratar asuntos de importancia para el Ramo de que es Jefe. Panamá, 23 de Septiembre de 1913.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

JEPHTA B. DUNCAN.

AVISO

Hasta las tres de la tarde del día 2 de Julio próximo vendiendo, se recibirán propuestas en la Secretaría de Fomento para la celebración de un contrato con el Gobierno de la República para la construcción de cuatro (4) casas de concreto para depósitos de materias inflamables, en el lugar conocido con el nombre de Huerta del Rey.

El pliego de condiciones y los planos correspondientes pueden consultarse todos los días hábiles durante las horas de despacho, en la Secretaría de Fomento.

Se hace saber que el corte plazo estipulado para recibir dichas propuestas, se debe á la necesidad que hay de acumular en dichos depósitos todas las materias inflamables que se encuentran distribuidas por toda la ciudad y que constituyen un grave peligro para la propiedad, según lo ha comunicado á esta Secretaría el señor Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Panamá.

Los pliegos que contengan propuestas se abrirán á la hora y día expresados y se adjudicará el contrato provisionalmente á las 24 horas después de la persona ó Compañía que á juicio del Gobierno ofrezca mejores ventajas, no sólo en cuanto al precio sino también en lo que dice relación al tiempo dentro del cual se haga la construcción y á la mejor garantía de su ejecución.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar cualquiera de las propuestas ó rechazarlas todas.

Todo pliego de propuestas deberá venir acompañado de un recibo en que conste que se ha depositado en la Tesorería General de la República la suma de doscientos cincuenta balboas (\$ 250.00) como fianza de quiebra. Sin este requisito no será aceptada la propuesta.

Panamá, Junio 17 de 1915.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

L. SOSA.

FILIACIÓN

del real número 274. Atilio González, sentenciado a sufrir la pena de dos años y ocho meses de presidio por el delito de fuerza y violencia. Además está sentenciado a la pena resultante por el de homicidio.

Nació en la Isla de Cuba, Provincia de Camaguey, Villa de Placetas el día 29 de Enero de 1882.

Estatura 1 metro cincuenta y cuatro centímetros (6 sea 5 pies y media pulgada).

Edad, 31 años.
Religión, Católica.
Oficio, agricultor.
Cabeza, redonda.
Pelo, negro, liso.
Nariz, perfilada.
Boca, pequeña.
Labios, delgados.
Color, blanco.
Complejión, mediana.
Calza, número 6 (6 sea 30).
Sabe leer y escribir.
Habla Inglés y castellano.

Señas Particulares:

En el cráneo, partiendo de la parte superior hacia abajo en la parte izquierda tiene 5 cicatrices pequeñas; en el centro de la frente tiene una cicatriz que parte de arriba para abajo, que mide media pulgada de largo, en la frente hacia la parte derecha, partiendo del nacimiento del pelo tiene una cicatriz, que mide media pulgada de largo, tiene dos vacunas en el brazo izquierdo distante una de otra dos pulgadas, en el brazo derecho tiene otras dos vacunas con la misma distancia una de la otra que las anteriores, en el codo del codo tiene un lunar color café y un poco más abajo hacia la parte del hombro derecho tiene otro engarmentado negro, en el costado derecho debajo del brazo tiene un lunar negro, en la pierna izquierda tiene tres cicatrices pequeñas, que parten de la rodilla para abajo.

Panamá, 11 de Junio de 1915.

FILIACIÓN

del real número 275. José Rodríguez Fernández, sentenciado a diez y ocho meses de presidio por el delito de fuerza y violencia. Además está condenado a una multa por homicidio.

Nació en la Provincia de Orense, Ayuntamiento de Senlle (España).

Nació el año de 1891, sin recordar la fecha del día, tiene 25 años de edad.

Estado, soltero.
Oficio, agricultor.
Cabeza, redonda.
Pelo, lacio castaño.
Boca, pequeña y bien formada.
Labios, delgados.
Color, blanco.
Complejión, mediana.
Calza, número 7.
Sabe leer y escribir.
Solamente habla español.

Estatura 1 metro 62 centímetros ó sean 5 pies, 3 pulgadas.

Tiene madre viva que se llama Josefina Fernández, residente en España.

Señas Particulares:

Tiene una cicatriz en el cráneo, hacia la parte arriba de la oreja derecha, que mide media pulgada de longitud, tiene una cicatriz en la parte superior del hombro derecho, que mide media pulgada de largo, y a continuación de esta dos pulgadas más abajo tiene otra cicatriz que mide media pulgada, en el brazo derecho cerca de la escotadura del codo tiene una cicatriz circular que mide media pulgada de diámetro; en el mismo brazo partiendo de la escotadura hacia la parte superior tiene una cicatriz que mide 2 pulgadas de largo, en el brazo izquierdo tiene dos vacunas separadas una de la otra la cantidad de 2 pulgadas; en el pecho hacia la parte izquierda tiene un tatuaje que representa el escudo español, con tinta azul y roja con un letrero que dice VIVA ESPAÑA. De la parte superior de este letrero hasta la terminación del escudo hay 5 pulgadas de distan-

cia. En la rodilla derecha tiene dos cicatrices circulares que miden un cuarto de pulgada cada una y con una pulgada de distancia; la una parece una vacuna, tiene los dedos de la mano en su segunda falange, cubiertos de vellos delgados rubios. Tiene los pies delgados, con los dedos bien unidos. Tiene la dentadura completa aunque dispáreos los dientes que la forman en la mandíbula inferior.

Panamá, 11 de Junio de 1915.

FILIACIÓN

del real número 403. Carlos R. Mánive, condenado a sufrir la pena de dos años de presidio por el delito de hurto. Nació en Barranquilla, Colombia, el día veinte y dos de Enero de mil ochocientos noventa y dos. Hijo legítimo de Antonio Mánive y Gabriela Venegas.

Edad, 21 años.
Oficio, barbero.
Religión, católica.
Estado civil, soltero.
Color, mestizo.
Cabeza, redonda.
Pelo, negro.
Nariz, proporcionada.
Boca, regular.
Labios, proporcionados.
Complejión, fuerte.

Estatura, 1 metro, 87 centímetros ó sean 5 pies y medio.

Señas Particulares:

En el brazo derecho tiene un tatuaje que representa las iniciales F. M. A. W., sobre el lado derecho del pecho tiene un lunar negro, otro sobre el lado izquierdo cerca de la tetilla y otro en el antebrazo izquierdo; tiene la dentadura completa.

Panamá, 11 de Junio de 1915.

FILIACIÓN

del real número 378. Manuel Saldares, condenado a sufrir la pena de doce años de presidio; nació en El Salvador, en la Provincia de Santa Rosa de Lima el día 28 de Agosto de 1888.

Edad, 27 años.
Estado, soltero.
Religión, católica.
Color, mestizo.
Pelo, negro lacio.
Cabeza, redonda.
Complejión, fuerte.

Señas Particulares:

En el brazo izquierdo tiene un tatuaje que representa al Diabolo, el cual tiene una lanza en la mano; en el antebrazo izquierdo tiene otro que representa el busto de una mujer, en el pecho tiene cuatro tatuajes que representan lo siguiente: una mujer desnuda con tinte rojo, parada sobre un círculo con una estrella en el medio; una mujer vestida la cual mantiene un cinturón en tinta también roja y una flor en la cabeza; con la misma tinta tiene un tatuaje más que representa un León sobre el cual tiene puestas las manos, en el empeine de la barriga tiene otro de una mujer la cual tiene en la cabeza dos estrellas. Sus dientes están en buen estado.

Panamá, 11 de Junio de 1915.

FILIACIÓN

del real número 436. Mariano de León Cháñez, condenado a sufrir la pena de ocho años de presidio por los delitos de hurto y heridas.

Nació en los Carateles, Provincia de Veraguas, República de Panamá, no sabe que día, ni que mes, ni año, no sabe que edad tiene, pero demuestra tener unos 32 años, hijo natural de Magdalena de León y Carmen Chaves.
Oficio, agricultor.
Estado civil, soltero.
Religión, católica.
Color, blanco.
Pelo, melado.
Cabeza, redonda.
Labios, delgados.
Boca, pequeña.
Nariz, proporcionada.
Frente, amplia.

Orejas, grandes.
Complejión, fuerte.
No sabe leer, ni escribir.
Calza, número 6.

Estatura 1 metro, 58 centímetros ó sean 5 pies y 1 pulgada.

Señas Particulares:

Tiene las siguientes cicatrices: en la cabeza tres en el lado izquierdo: una pequeña sobre el labio inferior; una en la mejilla izquierda que mide 3 pulgadas de longitud, que termina en la comisura del labio inferior. Una berruga sobre el nacimiento del brazo derecho y dos cicatrices pequeñas y casi imperceptibles.

Panamá, 11 de Junio de 1915.

FILIACIÓN

del real número 331. Antonio Guerrero, condenado a sufrir la pena de 18 años, 10 meses, 15 días de presidio, por el delito de hurto, nació en Puerto Barrios, Colombia, el 28 de Agosto de 1888, hijo legítimo de Julio Guerrero y Josefina Aráiz.

Edad, 28 años.
Estado, soltero.
Oficio, platero.
Religión, católica.
Color, mestizo.
Pelo, negro.
Cabeza, redonda.
Labios, gruesos.
Frente ancha.
Complejión, fuerte.

Dientes completos.
Estatura, 1 metro 63 centímetros (6 pies y 1 pulgada).
No sabe leer ni escribir.

Señas particulares:

Tiene un tatuaje en el brazo derecho que representa un indio con una lanza, otro en el antebrazo que representa una mujer desnuda, otro en el brazo en forma de un hombre, lado izquierdo. Otro en el brazo izquierdo de dos manos entrelazadas, una mujer y una culebra entrelazadas también, uno más en el antebrazo izquierdo que representa una mujer desnuda. Tiene unas cicatrices en el costado derecho y debajo del brazo, que miden 3 pulgadas de largo.

Panamá, 11 de Junio de 1915.

FILIACIÓN

del real número 433. Alejandro Rodríguez, condenado a sufrir la pena de 15 años de presidio por el delito de homicidio; nació en Pinaricúa, región del Darién, Provincia de Panamá, no recuerda que día del mes de Febrero al que año, dice que tiene 37 años de edad, hijo legítimo de Benito Rodríguez y María de la Cruz Pinogena.

Oficio, fogonero.
Estado civil, soltero.
Religión, católica.
Color, negro.
Pelo, negro, crespo y apretado.
Cabeza, redonda.
Labios, gruesos.
Boca, grande.
Nariz, chata.
Frente, ancha.
Orejas, pequeñas.
Complejión, fuerte.
No sabe leer ni escribir.
Calza número 39.
Estatura, 1 metro 70 centímetros (6 pies y 5 medias pulgadas).

Señas particulares:

Tiene una cicatriz pequeña en la costilla derecha de tres cuartos de pulgada de largo, otra en la rodilla izquierda de una media pulgada de largo.

Panamá, 11 de Junio de 1915.

FILIACIÓN

del real número 321. James Hatman ó Hausen, condenado a sufrir la pena de 15 años de presidio por el delito de homicidio; nació en la Isla de Curacao, no sabe su que época pero figura tener 25 años de edad.

Estado civil, soltero.
Religión, católica.
Oficio, jornalero.
Pelo, negro liso.
Cabeza, redonda.

Boca, chico.
Nariz, chata.
Color, negro.
Complejión, fuerte.
Estatura 5 pies y 6 medias pulgadas.

Señas particulares:

Tiene dos cicatrices en el cráneo, una de dos pulgadas de largo y la otra de media pulgada, la falta un diente frontal y dos de cada lado de la mandíbula superior e inferior; una cicatriz de una pulgada de largo sobre la ceja derecha, una mancha blanca sobre el hombro izquierdo; sobre este brazo tiene una marca tatuaje que representa la cabeza y el busto de una mujer; una cicatriz de una pulgada de largo sobre la nariz derecha, tiene el dedo índice del pie derecho torcido; una cicatriz de media pulgada de largo sobre la rodilla izquierda.

Panamá, 11 de Junio de 1915.

FILIACIÓN

del real número 335. Charles Odey, nació en la Isla de Trinidad, Guayana, al 16 de Agosto de 1889, hijo natural de Thomas Odey y Elisa Waldron.

Estado, viudo.
Oficio, bromero.
Edad, 25 años.
Cabeza, redonda.
Pelo, apretado.
Nariz, grande y chata.
Boca, regular.

Labios, medianos.
Color, negro.
Complejión, fuerte.
Calza número 6.
Habla y escribe únicamente en Inglés.

Estatura 170 centímetros ó sean 5 pies 6 pulgadas.

Señas particulares:

En el antebrazo izquierdo tiene tatuaje de dos monos entrelazados, un poco más arriba de éste tiene otro que representa un corazón, en el lado izquierdo del pecho tiene otro tatuaje en forma de un busto de una mujer, y en la parte inferior de éste las letras A. R. S. en el lado derecho del pecho tiene otro busto de mujer en tinta negra como los otros y hacia la parte inferior de éste, un letrero que dice A. B. Edward, en la boca del estómago tiene otro tatuaje que representa una mujer, con la parte de la antera descubierta, y una manta hacia la espalda.

Panamá, 11 de Junio de 1915.

FILIACIÓN

del real número 67. Aparedo Chavarría, condenado a sufrir la pena de ocho años de presidio por el delito de heridas; nació en el Distrito de Acaño, Provincia de Chiriquí, el 5 de Febrero del año de 1888, hijo natural de Carmen Oruci y Silvestre Chavarría.

Edad, 30 años.
Oficio, agricultor.
Religión, católica.
Color, moreno.
Pelo, negro.
Cabeza, aplanada.
Labios, proporcionados.
Frente, proporcionada.
Complejión, fuerte.
Orejas, medianas.
Estatura, 1 metro 63 centímetros ó sean 5 pies y 3 pulgadas.

Señas particulares:

Tiene una cicatriz en la cabeza y sobre el lado izquierdo, que mide una pulgada y media, otra sobre el lado derecho que mide una pulgada y 4; otra cicatriz sobre el hombro derecho que mide una pulgada de largo, en el pescuero del lado derecho tiene una imperfección, en la mano derecha tiene una cicatriz de cinco pulgadas de largo; tiene toda la dentadura en buen estado. Tiene una cicatriz en la pierna derecha, cerca de la coyuntura, que mide una pulgada y cuarto.

Panamá, 11 de Junio de 1915.

Imprenta Nacional